



Proyecto de Ley N° 4904/2022-CR
Bicentenario
del Congreso de la República

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Proyecto De Ley Que Protege La Alimentación De La Población Vulnerable, Modificando El Artículo 4° de la Ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche".

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE PROTEGE LA ALIMENTACION DE LA POBLACION VULNERABLE, MODIFICANDO EL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 27470 – "LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE".

Artículo Primero. – Objeto de la norma

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto modificar el artículo 4 de la Ley N°27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche, con la finalidad de poder otorgar a la población vulnerable productos de primera necesidad y de alto contenido nutricional, como es la leche fresca, quinua, maca, cebada, quiwicha, haba, avena, arroz, soya, y otros productos nacionales que son producidos a nivel nacional, así se garantiza una buena alimentación.

Artículo Segundo. - Modificación del Artículo 4° de la Ley N°27470 - "LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"

El mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en todas las zonas que demande la oferta de productos.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

debiendo usarse en forma obligatoria la leche fresca en cualquiera de sus formas, a fin de garantizar el valor nutricional mínimo, serán complementado con insumos nacionales (tales como harina de quinua, quiwicha, cebada, arroz, soya y otros productos nacionales). Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo.

El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños.

Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente Programa.

4.2 Cada municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa del Vaso de Leche dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.

4.3 Todos los excedentes de recursos financieros que se generen como resultado del uso alternativo de donaciones en especie de los productos antes mencionados se orientan necesariamente a la adquisición de alimentos complementarios para el Programa del Vaso de Leche.

4.4 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial de cada municipalidad, siendo por tanto improcedente todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los citados alimentos a otra entidad del sector público o privado, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.

4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.

4.6 Cuando por alguna razón se requiera efectuar licitaciones o concursos públicos para adquirir los productos para la ejecución de este Programa, deberá señalarse en las bases correspondientes el cumplimiento de lo señalado en el numeral 4.1 de la presente Ley.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Sanciones.

El alcalde de la entidad municipal que incumpla esta normativa, se le aplicara la sanción administrativa de vacancia del cargo, adicionalmente se le aplicara las sanciones legales correspondientes.

Segunda.- Reglamentación.

El poder ejecutivo deberá de acondicionar el reglamento de la "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche", teniendo como un plazo de 45 días para el cumplimiento de esta disposición.

Tercero.- obligación de implementar la pasteurización de la Leche, en la ganadería local.

Los Ministerios de Agro y Riego y producción implementaran en sus diferentes programas nacionales, la entrega de maquinaria para los ganaderos asociados que cuenten con una producción diaria de más de 7 mil litros de leche, así también las autoridades de los gobiernos distritales, provinciales y regionales deberán de adecuar en los PROCOMPITES que puedan convocar, el fortalecimiento de la cadena productiva de la ganadería, entregando maquinaria que asegure la pasteurización de la Leche, para que se pueda asegurar la conservación de la Leche fresca, y así cumplir con esta Ley que busca asegurar una alimentación adecuada de la población más vulnerable.

Cuarto.- Derogatoria.

Deróguese toda norma que se oponga a esta disposición

Lima, abril del 2023



CONG. JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
VOCERO TITULAR
FRANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Chus Vergara

Eduardo Martinez

Juan C. Mori

Leis Ayala

José Alberto Arriola Tueros
Congresista de la República

www.congreso.gob.pe
Email: jfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima-Perú. Telf.: 311-7777 ANEXO 7222 Telf. 01 3117222

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Es importante indicar que el programa de vaso de leche es un proyecto social alimentario que ejecuta el estado a través de las municipalidades, el cual está dirigido a la población más vulnerable y el objetivo principal es cuidar la nutrición de estos.

Este programa está dirigido a los niños de 0 a 13 años, madres gestantes y ancianos en estado de abandono.

Con esta iniciativa lo que se pretende es buscar asegurar que los diferentes comités nacionales del vaso de leche, se vean beneficiados con productos de alto nivel nutricional, como es el caso de la entrega de leche fresca a nuestros niños, madres gestantes y ancianos, como además la entrega de otros productos nacionales.

Con esta normativa también lo que se pretende es reforzar a la ganadería nacional de vacunos, pues como sabemos las diferentes asociaciones que se dedican a la producción de leche, han sido perjudicados en la pandemia y hasta en la última crisis social por la coyuntura política.

Así ha quedado demostrado con las diferentes notas periodísticas, que los la pérdida de ganaderos lecheros han perdido aproximadamente más de 36 mil litros de leche.



Ciudad de Arequipa

Esto ha conllevado a que nuestra ganadería local se encuentre en estado de emergencia, debiendo ser apoyada por el ejecutivo y legislativo, además con esta propuesta legislativa, podremos obligar a los gobiernos locales a nivel nacional a comprar y entregar leche fresca, así como sus derivados, además si en la localidad se produce arroz, quinua, quiwicha, etc., estas autoridades deberán de comprar a estos productores agrícolas, para que entreguen estos productos a la población vulnerable.

Esto beneficiaría a nuestra micro empresa ganadera y agrícola, pues sus productos tendrán mayor cotización y así podrán obtener recursos económicos que les pueda garantizar un mejor nivel de vida, como también servirá a garantizar una adecuada alimentación a la población vulnerable.



Esta propuesta, además, busca reforzar la cadena productiva ganadera, pues obliga a los diferentes programas estatales de los Ministerios de Agro y Riego y Ministerio de la Producción, como municipales distritales, provinciales y regionales que a través del Procompite, que se le pueda brindar maquinaria que sirva para la pasteurización de la leche fresca, para así garantizar las propiedades nutricionales.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Es importante recalcar que la propuesta legislativa tiene su justificación, por cuanto esto garantizara un mejoramiento en la alimentación de la población vulnerable y el apoyo a las diferentes personas que se dedican a la ganadería y agricultura, quienes muchas veces se ven perjudicados por los precios que le son comprados por los intermediarios o empresas que tienen un monopolio, como es el caso de la empresa GLORIA, a quien a la fecha viene adquiriendo el precio de la leche fresca a partir de un sol a un sol ochenta el litro de leche, precio que se ha mantenido por más de 8 años aproximadamente, y sumado a que los insumos para la alimentación del ganado ha aumentado su precio, hecho que he podido constatar con mi visita a los diferentes ganaderos de Lima Provincia, donde pude constatar la dura realidad en la que viven estas personas que se dedican a tan loable actividad, por lo que creo en la urgente necesidad de realizar un cambio para evitar la desaparición de nuestra ganadería nacional.





JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no contradice la Constitución, al contrario, esta propuesta ayudará a fortalecer y mejorar la alimentación de la población vulnerable como reforzará la cadena productiva de la ganadería y agricultura.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional; sin embargo, pues la ejecución de esta iniciativa legislativa se realizará con el presupuesto institucional de cada entidad Municipal distrital, provincial, regional y Ministerios.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarcada dentro del acuerdo Nacional en la equidad y justicia social, pues busca la reducción de la pobreza y la promoción de la seguridad alimentación y nutrición.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República